

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **476**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

DICTAMEN DE COMISION Nº 2 Y 4 - En mayoría s/As. 328/96
(P.E.P Proyecto de Ley sobre aprobación del "Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación P.R.I.S.E y de préstamo subsidiario), aconsejando su sanción.

Entró en la Sesión

29/08/1996

Girado a la Comisión

4 - Dictámen Nº 717/1996

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

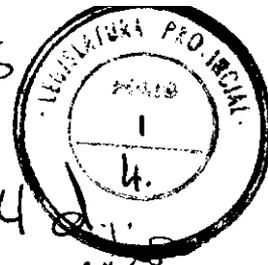
29.08.96

MESA DE ENTRADA

Ingreso en Sesión

Nº 476 Hs. FIRMA

Ap. 476/96



no
Obs 4 de 15
ej

S/Asunto Nº 328/96.-

**DICTAMEN DE COMISION Nº 2 y 4
EN MAYORIA**

CAMARA LEGISLATIVA:

Las Comisiones Nº 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal y Nº 4 de Educación, Cultura, Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología han considerado el Proyecto enviado por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Mensaje Nº 20/96 adjuntando Proyecto de Ley S/Aprobación del "Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación (P.R.I.S.E.) y se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir un Convenio de Préstamo subsidiario con el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación; mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

SALA DE COMISION, 28 de Agosto de 1996.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

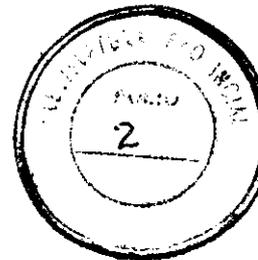
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PABLO DANIEL BLANCO
LEGISLADOR PROVINCIAL
Unión Cívica Radical



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N°328/96.-

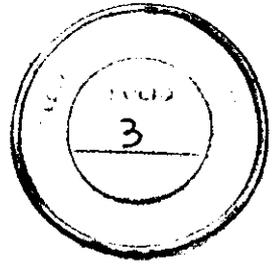
FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos del presente proyecto serán expuestos en Cámara por el miembro informante designado.

SALA DE COMISION, 28 de Agosto de 1996.-

PABLO DANIEL BLANCO
Comisión de Asesoría
Unión Cívica Radical



S/Asunto N° 328/96.-

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase el "Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación (P.R.I.S.E.)" diseñado por la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el marco del Acuerdo alcanzado entre el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) y la República Argentina.

ARTICULO 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir el Convenio de Préstamo Subsidiario con el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación, mediante el cual se subroga en los derechos y obligaciones que se acuerdan entre el Gobierno Nacional y el B.I.D., con base en el préstamo para el P.R.I.S.E., que otorga dicho organismo internacional de crédito a la República Argentina, y en un todo de acuerdo con los proyectos elaborados por la Provincia.

ARTICULO 3º.- El monto máximo del préstamo a suscribir por la Provincia para la ejecución del programa mencionado en el artículo 2º, será equivalente a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES (US\$ 4.000.000).

ARTICULO 4º.- El Poder Ejecutivo Provincial suscribirá el respectivo Convenio de Préstamo Subsidiario bajo las condiciones establecidas en el Convenio de Préstamo acordado entre el B.I.D. y el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación, para la ejecución del programa indicado en el artículo 2º de la presente Ley.

ARTICULO 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a afectar los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos (Ley N° 23.548) ó del régimen legal que la sustituya, para atender los servicios del crédito que efectivamente se reciba, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Convenio de Préstamo y por el Convenio de Préstamo Subsidiario que regulan, respectivamente, la relación de la República Argentina con el BID y de la Nación con la Provincia.

ARTICULO 6º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a habilitar una cuenta bancaria especial para la gestión del crédito, en el marco de la legislación financiera de aplicación y de acuerdo con las normas operatorias establecidas con el Convenio de Préstamo. La cuenta especial que se habilite, será incorporada al Presupuesto General del año 1996 y administrada por la Unidad de Coordinación y Supervisión que el Poder Ejecutivo constituya a este solo efecto, en el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia, la que deberá contar con tres (3) legisladores de distinta extracción política.

